



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

### ***SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE JULIO DE 2014.***

Siendo las 12:00 horas del día **25 de JULIO de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. José Ramón Roldan Plata.
- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar
- D<sup>a</sup>. Alejandra Cristina Olmedo Rubio
- Ausente con excusa: D. José Álvarez Rodríguez

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

#### ***PUNTO 1: APROBACIÓN DEL ACTA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2014.***

Este asunto se deja pendiente sobre la mesa.

#### ***PUNTO 2: ACTIVIDADES: EXPTE 10/14-NC.***

Vista la declaración responsable y comunicación previa de inicio de actividad, presentada con fecha 26 de marzo de 2014, por de D<sup>a</sup>. **XXX** con DNI N<sup>o</sup>: **XXX** para la actividad de Librería-papelería, (epígrafe fiscal 6594), a ubicar en Calle Río Genil, 2-6, Local 11, Rcial. Sierra Blanca (ref. catastral: 6484704VG4068S0090DR) de este Municipio. Habiéndose incoado procedimiento de control a posteriori de la actividad, iniciado con expediente referencia 010/14 NC. A tal respecto, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

**“Primero.-** De acuerdo con la documentación administrativa y técnica aportada, en la actividad no existen actuaciones que vengan indicadas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, por tanto, no está sometida a medidas de Prevención Ambiental, por lo que es una Actividad NO CLASIFICADA, siendo de aplicación la vigente Ordenanza Municipal de actividades de servicios y su ejercicio, que se adapta a las disposiciones de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.

Asimismo, la actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, eliminando los supuestos de autorización o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, ligados a establecimientos comerciales permanentes y otros que se detallan en su anexo con una superficie útil de exposición y venta al público de hasta 750 metros cuadrados, de acuerdo con la modificación establecida en disposición final tercera de la Ley 20/2013 de 9 de diciembre. El epígrafe, 659.4, de la actividad se encuentra recogido en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

A tales efectos, tanto el técnico facultativo correspondiente como el prestador del servicio o titular de la actividad se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentos aportados.

El control administrativo pasará a realizarse a posteriori aplicándose el régimen sancionador vigente en materia de comercio interior, ordenación del suelo y urbanismo, protección de la salud, del medio ambiente y del patrimonio histórico artístico, de tal forma que este mecanismo no suponga un menoscabo de las garantías en la prestación del servicio hacia los consumidores ni de las obligaciones de cumplimiento de la normativa sectorial autonómica o municipal aplicable.

**Segundo:** Que por los servicios técnicos municipales se han realizado las comprobaciones pertinentes requeridas por la Alcaldía y previstas legalmente en relación con el inicio de la actividad indicada, observándose que tras aportar la documentación requerida, acredita disponer de la documentación necesaria relativa a la actividad y establecimiento, de acuerdo con la normativa vigente.

**Tercero.-** En consecuencia con cuanto antecede, se informa **FAVORABLE**, dando por concluido el procedimiento de control a posteriori de la actividad, al haberse comprobado el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad de servicios consistente en Librería-papelería, bajo la titularidad de D<sup>a</sup>. **XXX** con DNI N<sup>o</sup>: **XXX**, a ubicar en Calle Río Genil 2-6, Local 11. Rcial Sierra >Blanca (ref. catastral: 6484704VG4068S0090DR) de este Municipio, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la normativa vigente de aplicación al establecimiento y actividad, y a las siguientes:

### **CONDICIONES GENERALES:**

- a. El desarrollo de la actividad se entenderá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocado para eximirse de cualquier tipo de responsabilidad.
- b. Los aseos dispondrán de ventilación adecuada y permanente al exterior del local, así como, en perfecto estado de limpieza y desinfección.
- c. Realización de revisiones periódicas y mantenimiento de las instalaciones: eléctrica de baja tensión, iluminación, protección contra incendios, ventilación natural y forzada, ruidos y vibraciones, y cuantas sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.
- d. La densidad de carga de fuego ponderada de la actividad no será superior a 450 MJ/m<sup>2</sup>.
- e. Se dispondrán señales de “Prohibido fumar” en el local.
- f. Ninguna instalación de refrigeración o aire acondicionado, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la composición de la misma.
- g. El nivel de inmisión de ruido (NAE) en el interior de las edificaciones, así como el nivel de emisión de ruido al exterior (NEE), no podrá sobrepasar, como consecuencia de la actividad, instalación o actuación ruidosa, en función de la zonificación, tipo de local, y horario los valores indicados en la normativa vigente en cada momento.
- h. No se podrá ocupar la vía pública con la apertura de puertas o colocación de otros elementos u obstáculos.
- i. El ejercicio de la actividad deberá contar con las autorizaciones, registros y homologaciones que sean necesarias para su funcionamiento, así como de sus



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten aplicables.

- j. Cumplimiento y mantenimiento de los requisitos legalmente exigibles durante todo el periodo de tiempo del ejercicio de la actividad.
- k. Su titular deberá comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar, así como el cese de la actividad.
- l. La actividad dispondrá de libros y hojas de reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.
- m. El régimen de horarios de apertura y cierre será el establecido por la normativa aprobada al efecto para cada tipo de actividad.
- n. La toma de conocimiento de la declaración responsable y comunicación previa o, en su defecto, estas mismas, deberá estar expuesta en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público.
- o. Cumplimiento de la normativa laboral, de empleo y de seguridad social.

**Cuarto.-** Advertir al titular que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio:

“la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”

Igualmente, el funcionamiento de la actividad sin acreditar disponer de la documentación necesaria de acuerdo con la normativa estatal, autonómica o local de aplicación al establecimiento y a la actividad será causa para decretar el cierre de la misma.”

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 24 de julio de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros de **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** TOMAR RAZÓN de la actividad de servicios consistente en LIBRERÍA-PAPELERÍA a desarrollar en el establecimiento sito en la C/ Río Genil, 2-6, local 11 (Ref. Catastral 6484704VG4068S00090DR), de Ogíjares, bajo la titularidad de D<sup>a</sup>. **XXX**, con D.N.I. N<sup>o</sup>: **XXX**.

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior a objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad mediante la comprobación formal de los documentos aportados por la requirente, siendo a la fecha FAVORABLE, no afectando por cuanto a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, siempre y cuando se cumplan los condicionantes generales descritos en el informe técnico emitido al respecto.

Reseñar que la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

### ***PUNTO 3: ACTIVIDADES: EXPTE 18/14-TE.***

En relación con la solicitud, presentada con fecha 1 de Febrero de 2013, por D. **XXX** con DNI N°: **XXX**, solicitando la ocupación de vía pública con terraza al servicio de establecimiento de hostelería, vinculada a Café-Bar “La”, ubicada en calle Cruces, 37 A, (Ref. catastral 6281814VG4068S0001LA), de este Municipio, tramitándose bajo el expediente referencia 018/14 TE, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

**“Primero.-** Que vistos los antecedentes obrantes en esta sección, resulta que la actividad, a la cual está vincula la terraza de veladores con ocupación de vía pública, cuenta con licencia de apertura para café bar con cocina y sin música, sita en la dirección calle Cruces, 37 A, (Ref. catastral 6281814VG4068S0001LA), de este Municipio, autorizada a favor de D. **XXX** en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 21 de Marzo de 2014, según expediente referencia 013/13 C.

**Segundo.-** Que a la actividad solicitada le es de aplicación, en especial, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Derogado parcialmente por CTE), Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 165/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas, NN.SS de Ogíjares, modificaciones de las anteriores y Normativa concurrente.

**Cuarto.-** La instalación de la terraza solicitada (4 veladores; velador = mesa y 4 sillas máximo), se ubicará en zona de aparcamiento frente fachada del establecimiento, según croquis adjunto, y teniendo en consideración que la acera aneja al establecimiento tiene una anchura inferior a 2,5 m y dado que no existe diferencia de nivel entre la acera y la zona de aparcamiento no es necesario la instalación de tarima, de forma que entre la fila de veladores de la terraza y la fachada quede totalmente libre el ancho de la acera existente para circulación de peatones; la separación de la terraza en zona de aparcamiento de la calzada de rodaje será superior a 0,50 m. La ocupación de la terraza deberá quedar delimitada mediante barreras de



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

protección, siempre dentro de la zona ocupada que se autoriza, señalizando la ocupación de las mismas mediante elementos reflectantes (tipo catadióptricos), de acuerdo con las normas del Código de Seguridad Vial y los condicionantes que indique la Policía Local. Incluye instalación de estructura metálica para toldos o similar, debiendo cumplir las condiciones del artículo 7.D de la Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas.

Que estimo se debe constituir una fianza por metro cuadrado ocupado, para proceder con cargo a la misma, en caso de incumplimiento por el interesado, a efectuar los gastos de limpieza y reparación de posibles desperfectos en los bienes municipales.

El Órgano competente municipal deberá resolver si procede y, en su caso, la cuantía de la fianza.

**Quinto.-** En consecuencia, se informa **FAVORABLE** la autorización solicitada, para terraza de veladores con ocupación de vía pública vinculada a establecimiento de hostelería Café-bar “La Parada del Tapeo”, bajo la titularidad de D. **XXX** con DNI N° **XXX**, a ubicar en calle Cruces, 37 A, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la Legislación vigente, y a las siguientes **CONDICIONES**:

- a) Cumplimiento de Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas y normas urbanísticas vigentes.
- b) Vigencia permanente hasta tanto exista la actividad del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, de conformidad con la normativa vigente.
- c) Se prohíbe el empleo de equipos musicales o acústicos, así como la emisión de cualquier otro tipo de ruido no podrá en ningún caso superar los límites de emisión sonora establecidos con carácter general en la normativa en cada caso vigente.
- d) De acuerdo con la solicitud, se autorizan hasta **4 mesas con 4 sillas cada mesa**.
- e) Periodo de autorización: **Hasta 30 de Septiembre de 2014**.  
Expirada la autorización el 30/09/2014, según el caso, deberán retirarse los elementos o estructuras autorizadas o solicitar la continuidad de la actividad de terraza según el formulario normalizado y aportar la documentación necesaria y que precisa de renovación, sobre la acreditación del cumplimiento de las exigencias según normativa vigente, en caso de caducidad.
- f) Horario de la actividad: De acuerdo con la modificación de la Ordenanza que regula la actividad de terraza en la vía pública, **se establece como límite horario de funcionamiento las 00,00 horas de domingo a jueves, y las 00,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivo**.
- g) El titular de la licencia será el responsable de que la zona ocupada de la vía pública quede limpia al final de cada jornada.
- h) Al estar situada la terraza en zona de aparcamiento, deberá estar separada mediante barreras de protección o vallas del tráfico rodado en toda su longitud y señalizadas con elementos reflectantes (tipo catadióptricos) en los laterales más exteriores de la misma o pintura reflectante, de acuerdo con las normas del Código de Seguridad Vial y los condicionantes que indique la Policía Local; Entre las estructuras o vallas y el tráfico rodado deberá existir una distancia no inferior a 0,50 m.
- i) En ningún caso se utilizará la vía pública y la terraza como almacén o lugar o depósito del mobiliario, entendiéndose que se produce éste con el apilamiento del mobiliario dentro y fuera del horario concedido, aun cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado, lo que dará lugar a la retirada por el Ayuntamiento y la incoación del oportuno expediente sancionador.
- j) En caso de instalación de alumbrado exterior se realizará conforme al Reglamento Electrotécnico para baja tensión (REBT. Real Decreto 842/2002), Reglamento de Eficiencia Energética (Real Decreto 1890/2008) y de protección de contaminación



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

lumínica (Decreto 357/2010) y de forma que no produzcan deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos.

- k) Transcurrido el periodo de autorización deberán retirarse los elementos o estructuras autorizadas.
- l) La autorización se concede a título de precario y estará sujeta a las modificaciones, que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho de dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, que deberán ser explicitadas en el acuerdo que se adopte al respecto.
- m) Esta autorización se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocada para eximirse de cualquier tipo de responsabilidad.
- n) Está totalmente prohibido la instalación de veladores en otro lugar fuera de la zona autorizada (**según plano adjunto**), así como la ocupación con mayor número de veladores a los autorizados.

**Quinto.-** Se adjunta cartel indicativo donde figura nombre del establecimiento y titular, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación y número de veladores. En el dorso del mismo se incluyen las condiciones de la licencia.

**Sexto.-** Asimismo, considero necesario dar traslado del acuerdo adoptado a la Policía Local, a los efectos oportunos de vigilancia y control de la actividad.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 22 de julio de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros de **ACUERDA:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR la ocupación de vía pública con terraza** al servicio del establecimiento de hostelería sito en C/ Cruces, 37 A, de Ogíjares (Ref. Catastral 6281814VG4068S0001LA), de nombre comercial CAFÉ-BAR “*PARADA DEL TAPEO*”, bajo la titularidad de D. **XXX**, con DNI N°: **XXX**, **con un máximo de CUATRO (4) veladores**, por período temporal, autorizando la instalación hasta el día de fecha 30 de septiembre de 2014, todo ello **bajo los condicionantes establecidos en el acuerdo adoptado al efecto.**

**SEGUNDO.-** Advertir al titular la **prohibición de la instalación de veladores en otro lugar fuera de la zona autorizada, así como la ocupación con mayor número de veladores de los autorizados.**

**TERCERO.-** Notificar el presente al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan, dando igual traslado de lo cual a la Policía Local a los efectos de vigilancia y control de actividad.

### **PUNTO 4: ACTIVIDADES: EXPTE 16/14-TE.**

En relación con la solicitud de autorización de ocupación de vía pública para terraza vinculada a establecimiento de hostelería Cafetería Bar “Flamenco”, presentada con fecha 23 de Junio de 2014, por D. **XXX** con D.N.I. N°: **XXX**, en representación de D<sup>a</sup> **XXX** con D.N.I. N°: **XXX**, titular de la actividad, a ubicar en Carretera de Dílar, s/n, Local 15, Edif. Ana



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

María, que se viene tramitando con expediente número 016/14 TE, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

**“Primero.-** Que vistos los antecedentes obrantes en los archivos municipales resulta que el establecimiento de hostelería, con nombre comercial Cafetería Bar “Flamenco”, ubicado en Carretera de Dílar, s/n, Local 15, Edif. Ana María, tiene concedida licencia de apertura y cambio de titularidad -Expte. Nº 012/96 C-, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 12 de Junio de 1997, a D<sup>a</sup>. **XXX** .

Que con fecha 27 de junio de 2014 fue requerido para acreditar disponer de la documentación necesaria, siendo aportada con fecha 14/07/2014.

**Segundo.-** Que a la actividad solicitada le es de aplicación, en especial, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Derogado parcialmente por CTE), Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 165/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas, Plan General de Ordenación Urbanística de Ogíjares, modificaciones de las anteriores y otras Normativas concurrentes

**Tercero.-** Que examinada la documentación aportada, estimo que está completa a los efectos de solicitud de terraza de establecimiento de hostelería.

La instalación de la terraza solicitada (3 veladores; velador = mesa y 4 sillas máximo) se ubicará sobre zona de aparcamiento frente fachada del establecimiento, según croquis adjunto, y teniendo en consideración que la acera aneja al establecimiento tiene una anchura inferior a 2,5 m , no se considera necesario la instalación de tarima, de forma que entre la fila de veladores de la terraza y la fachada quede totalmente libre el ancho de la acera existente para circulación de peatones; la separación de la terraza en zona de aparcamiento de la calzada de rodaje será superior a 0,50 m. La ocupación de la terraza deberá quedar delimitada mediante barreras de protección, siempre dentro de la zona ocupada que se autoriza, señalizando la ocupación de las mismas mediante elementos reflectantes (tipo catadióptricos), de acuerdo con las normas del Código de Seguridad Vial y los condicionantes que indique la Policía Local. No incluye instalación de estructura metálica para toldos, aunque se admiten hasta 2 parasoles, debiendo cumplir las condiciones del artículo 7.D de la Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas.

Que estimo se debe constituir una fianza por metro cuadrado ocupado, para proceder con cargo a la misma, en caso de incumplimiento por el interesado, a efectuar los gastos de limpieza y reparación de posibles desperfectos en la vía pública.

El Órgano municipal competente decidirá si procede y, en su caso, la cuantía de la fianza.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**Cuarto.-** Que de acuerdo con el artículo 7.D de la Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas, la instalación de terraza de veladores en zonas de aparcamiento requiere informe favorable de la Policía Local.

**Quinto.-** En consecuencia, se informa **FAVORABLE** la autorización solicitada, hasta el 23/07/2014, para terraza vinculada a establecimiento de hostelería, café-bar “Flamenco”, con ocupación de vía pública (sin perjuicio de lo que se indique en el correspondiente informe de la policía local) bajo la titularidad de D<sup>a</sup> **XXX** con D.N.I. N<sup>o</sup>: **XXX**, a ubicar en Carretera de Dílar, s/n, Local 15, Edif. Ana María, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente, y a los siguientes **CONDICIONANTES**:

- a) Cumplimiento de Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas y PGOU vigente.
- b) Se autorizan hasta 3 mesas con 4 sillas cada mesa, máximo ( $S \approx 10 \text{ m}^2$ ).
- c) Periodo de autorización: hasta 23 de JULIO de 2014.
- d) Se prohíbe el empleo de equipos musicales o acústicos, así como, la emisión de cualquier otro tipo de ruido no podrá en ningún caso superar los límites de emisión sonora establecidos con carácter general en la normativa en cada caso vigente.
- e) **Horario de la actividad:** De acuerdo con la modificación de la Ordenanza que regula la actividad, **se establece como límite horario de funcionamiento las 00,00 horas de domingo a jueves y, las 00,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivo.**
- f) El titular de la licencia será el responsable de que la zona ocupada de la vía pública quede limpia al final de cada jornada.
- g) La instalación de la terraza solicitada (3 veladores; velador = mesa y 4 sillas máximo) se ubicará sobre zona de aparcamiento frente fachada del establecimiento, según croquis adjunto, y teniendo en consideración que la acera aneja al establecimiento tiene una anchura inferior a 2,5 m y dado que no existe diferencia de nivel entre la acera y la zona de aparcamiento no es necesario la instalación de tarima, de forma que entre la fila de veladores de la terraza y la fachada quede totalmente libre el ancho de la acera existente para circulación de peatones; la separación de la terraza en zona de aparcamiento de la calzada de rodaje será superior a 0,50 m. La ocupación de la terraza deberá quedar delimitada mediante barreras de protección, siempre dentro de la zona ocupada que se autoriza, señalizando la ocupación de las mismas mediante elementos reflectantes (tipo catadióptricos), de acuerdo con las normas del Código de Seguridad Vial y los condicionantes que indique la Policía Local. No incluye instalación de estructura metálica para toldos, aunque se admiten hasta 2 parasoles, debiendo cumplir las condiciones del artículo 7.D de la Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas.
- h) Las barreras de protección, el mobiliario, celosías, sombrillas, etc, en su caso, deberán cumplir las exigencias de la Ordenanza que regula esta actividad y del DB SUA del vigente Código Técnico de la Edificación.
- i) En ningún caso se utilizará la vía pública y la terraza como almacén o lugar o depósito del mobiliario, entendiéndose que se produce éste con el apilamiento del mobiliario dentro y fuera del horario concedido, aun cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado, lo que dará lugar a la retirada por el Ayuntamiento y la incoación del oportuno expediente sancionador.
- j) En caso de instalación de alumbrado exterior se deberá aportar certificado suscrito por técnico competente en el que quede acreditado el cumplimiento del Reglamento





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Electrotécnico para baja tensión, Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, Reglamento de contaminación lumínica y cuanta normativa sea de aplicación.

- k) Transcurrido el periodo de autorización deberán retirarse los elementos y estructuras autorizadas.
- l) Las autorizaciones se concederán a título de precario y estarán sujetas a las modificaciones, que pueda acordar el Ayuntamiento, que se reserva el derecho de dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, que deberán ser explicitadas en el acuerdo que se adopte al respecto.
- m) El cartel indicativo donde figura nombre del establecimiento, titular, ubicación, periodo autorizado, y número de veladores deberá estar expuesto en lugar bien visible desde el exterior del establecimiento. Así como, los condicionantes de la licencia concedida.
- n) Queda totalmente **prohibido** la instalación de veladores en otro lugar fuera de la zona autorizada, así como **la ocupación con mayor número de veladores a los autorizados**.

**Sexto.-** Advertir al titular que una vez cumplido el periodo autorizado, hasta el 23 de julio de 2014, en caso de interesar la continuidad de la actividad, deberá solicitar de nuevo y acreditar la documentación que necesite renovación.

Asimismo, que en caso de funcionamiento sin contar con la autorización necesaria es **constitutivo de infracción administrativa de carácter muy grave**, según la redacción del artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Ocupación de Vías Públicas con Terrazas, dando lugar a la **imposición de sanciones de hasta 900 euros**, como se refleja en el artículo 16.3 del citado texto; todo ello sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que puedan adaptarse a efectos de exigir el cumplimiento de la nombrada Ordenanza.

**Séptimo.-** Asimismo, considero necesario dar traslado del acuerdo adoptado a la Policía Local, a los efectos oportunos de vigilancia y control de la actividad.”

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 21 de julio de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

**PRIMERO.- AUTORIZAR** la ocupación de vía pública con terraza al servicio del establecimiento de hostelería sito en Ctra. de Dílar, s/n, local 15 (Edf. Ana María) de Ogíjares, de nombre comercial CAFETERIA-BAR *FLAMENCO*, bajo la titularidad de D<sup>a</sup>. **XXX**, con DNI N<sup>o</sup>: **XXX**, con un **máximo de TRES (3) veladores** (sin instalación de estructura metálica fija para toldos u otros elementos análogos) por período temporal, autorizando la instalación hasta la fecha 23 de julio de 2014, expirando la vigencia de tal autorización al día siguiente de tal fecha, todo ello bajo los condicionantes establecidos en el acuerdo que se adopte al efecto.

**SEGUNDO.-** Advertir al titular la **prohibición de la instalación de veladores en otro lugar fuera de la zona autorizada, así como la ocupación con mayor número de veladores de los autorizados**.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

**TERCERO.-** Notificar el presente al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan, dando igual traslado de lo cual a la Policía Local a los efectos de vigilancia y control de actividad.

### **PUNTO 5: ACTIVIDADES: EXPTE 4-P.**

Vista la declaración responsable para reapertura de piscina comunitaria, presentada con fecha 11 de Julio de 2.014, por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> **XXX** con DNI N<sup>o</sup>: **XXX**, en representación (presidenta) de la **Comunidad de Propietarios Loma Linda Fase III** con C.I.F. N<sup>o</sup>: H-18.101.303, con domicilio a efectos de notificación en C/ Dr. Castroviejo, 35 de Ogíjares tramitándose con número de expediente 2014/4-P, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal que a continuación se transcribe:

**“Primero.-** Que a la actividad es de aplicación la Ordenanza Fiscal reguladora de licencia de apertura de establecimientos, en este caso, de reapertura de piscinas comunitarias cuya utilización corresponda a más de 20 viviendas.

Que tras la entrada en vigor del Decreto 141/2011, de 26 de abril, no es necesario informe sanitario para reaperturas de piscinas de uso colectivo, salvo cuando se realicen reformas que SÍ precisan de informe sanitario, entre otras autorizaciones. No obstante, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, supervisará el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios, sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales u otros órganos administrativos.

**Segundo.-** Que, vistos los antecedentes y, examinada la documentación obrante en el expediente de su razón y la aportada por el solicitante con 11 de Julio de 2.014, se comprueba que está completa a los efectos de de Reapertura de Piscina de Uso Comunitario a partir de 20 viviendas, para el año 2014, aunque se ha observado en declaración responsable, supuestamente, un error en la superficie total de lámina de agua se indica 116 m<sup>2</sup> en lugar de 142,35 m<sup>2</sup>, y en los volúmenes de los vasos, como se indica en documentación técnica obrante en expediente de licencia de apertura, que no se considera voluntario, aunque se recuerda que la instalación debe ajustarse a la documentación técnica por la cual se concedió licencia de apertura.

**Tercero.-** En consecuencia, se informa **FAVORABLE** el control de Reapertura de la Piscina de Uso Colectivo a la Comunidad de Propietarios Urb. Loma Linda Fase III, ubicada en C/ Dr. Castroviejo, 37, hasta el 1/09/2014. Sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a las siguientes **CONDICIONANTES**:

- a. Los parámetros de cloro libre residual, en especial, en piscina de recreo o polivalente supera el valor máximo permitido, según análisis aportado, por tanto, se deberá ajustar a los valores máximos de acuerdo con el RD 742/2013. De 27 de septiembre.
- b. Cumplimiento de las prescripciones del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen criterios técnicos-sanitarios de las piscinas y Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo en lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Real Decreto.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- c. Indicación del **aforo máximo del vaso en piscina de recreo** será de **62 personas** ( $S=125m^2$ ) y el de **la piscina de chapoteo o infantil de 8 personas** ( $S=17,35 m^2$ ) se expondrán tanto en la entrada de la piscina como en su interior.
- d. El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos la siguiente información:
  - Fichas técnicas y de seguridad e información sobre sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento del agua.
  - Información sobre existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
  - Se deberá exponer, tanto en la entrada como en el interior de la piscina, el Reglamento de régimen interno de utilización que, como mínimo, contendrá las prescripciones indicadas en el art. 27.2 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo (Decreto 23/1999) y las que estime convenientes el titular. Así como, los derechos y deberes para los usuarios.
- e. Los cambios de nivel o pendientes deberán estar debidamente señalizados para el usuario, desde el interior y el exterior del vaso, así como las profundidades existentes en todos los tramos.
- f. Sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales u otros órganos administrativos, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, supervisará el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios.

**Cuarto.-** De acuerdo con el apartado 3 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: la presentación de la declaración responsable facultará para el ejercicio de la actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección a posteriori atribuidas a las Administraciones autonómica y municipal en el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo (Decreto 23/1999, de 23 de febrero), pudiendo adoptarse las medidas cautelares o sancionadoras que, en su caso, correspondan.

**Quinto.-** Asimismo, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

AUTORIZAR la reapertura de la Piscina de Uso Colectivo a la Comunidad de Propietarios Urb. Loma Linda Fase III, ubicada en C/ Dr. Castroviejo, 37, hasta el 1/09/2014, ello sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

legislación vigente de aplicación, y a las siguientes **CONDICIONANTES** establecidos en el informe técnico anteriormente transcrito.

### **PUNTO 6: ACTIVIDADES: EXPTE 6-P.**

En relación con la declaración responsable para reapertura de piscina de uso comunitario y colectivo, presentada con fecha 18 de Julio de 2.014, por **XXX** con D.N.I. N°: **XXX**, en representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Loma Bella, con CIF N°: H-18.397.877, ubicada en Camino Encantado, 21, tramitada bajo el expediente referencia 2014/6-P. Incoado procedimiento de comprobación y control, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal que a continuación se transcribe:

**“Primero.-** Que a la actividad es de aplicación la Ordenanza Fiscal reguladora de licencia de apertura de establecimientos, en este caso, de reapertura de piscinas comunitarias cuya utilización corresponda a más de 20 viviendas.

Que tras la entrada en vigor del Decreto 141/2011, de 26 de abril, no es necesario informe sanitario para reaperturas de piscinas de uso colectivo, salvo cuando se realicen reformas que SÍ precisan de informe sanitario, entre otras autorizaciones. No obstante, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, supervisará el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios, sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales u otros órganos administrativos.

**Segundo.-** Que, vistos los antecedentes y, examinada la documentación obrante en el expediente de su razón y la aportada por el solicitante con fecha 18 de Julio de 2014, se considera que está completa a los efectos de Reapertura de Piscina de Uso Comunitario a partir de 20 viviendas, para el año 2014.

**Tercero.-** En consecuencia con lo anterior y la declaración responsable, el técnico que suscribe, informa **FAVORABLE** el control de Reapertura de la Piscina de Uso comunitario y colectivo, a la Comunidad de Propietarios Urb. Loma Bella, Expte. N°: 6-P, ubicada en Camino del Encantado, 21, hasta el 15/09/2014. Sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a las siguientes **CONDICIONES**:

- a. Cumplimiento de las prescripciones del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen criterios técnicos-sanitarios de las piscinas y Decreto 23/1999 de 23 de febrero, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Real Decreto.
- b. Disponer, durante el tiempo de funcionamiento, de análisis físico-químicos y microbiológicos del agua del vaso correspondientes, que acrediten el cumplimiento de los parámetros del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen criterios técnicos-sanitarios de las piscinas y Decreto 23/1999 de 23 de febrero, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Real Decreto.
- c. La indicación del **aforo máximo en piscina de recreo** será de **41 personas** ( $S=83 \text{ m}^2$ ) se expondrán tanto en la entrada del recinto de la piscina como en su interior.
- d. Se deberá exponer, tanto en la entrada del recinto de la piscina como en su interior, el Reglamento de régimen interno de uso que, como mínimo, contendrá las



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

prescripciones indicadas en el art. 27.2 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.

- e. El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos la siguiente información:
  - Fichas técnicas y de seguridad e información sobre sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento del agua.
  - Información sobre existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
  - Se deberá exponer, tanto en la entrada como en el interior de la piscina, el Reglamento de régimen interno de utilización que, como mínimo, contendrá las prescripciones indicadas en el art. 27.2 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo (Decreto 23/1999) y las que estime convenientes el titular. Así como, los derechos y deberes para los usuarios.
- f. Los cambios de nivel o pendiente deberán estar debidamente señalizados para el usuario, desde el interior y el exterior del vaso, así como las profundidades existentes en todos los tramos.
- g. Sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales u otros órganos administrativos, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, supervisará el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios.

**Cuarto.-** De acuerdo con el apartado 3 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: la presentación de la declaración responsable facultará para el ejercicio de la actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección a posteriori atribuidas a las Administraciones autonómica y municipal en el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo (Decreto 23/1999, de 23 de febrero), pudiendo adoptarse las medidas cautelares o sancionadoras que, en su caso, correspondan.

**Quinto.-** Asimismo, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

AUTORIZAR la Reapertura de la Piscina de Uso comunitario y colectivo, a la Comunidad de Propietarios Urb. Loma Bella, Expte. N°: 6-P, ubicada en Camino del Encantado, 21, hasta el 15/09/2014, ello sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a las siguientes **CONDICIONES** establecidas en el informe técnico anteriormente transcrito.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

### **PUNTO 7: ACTIVIDADES: EXPTE 22/14-NC.**

En relación con la solicitud y declaración responsable de traslado de actividad existente, presentada con fecha 17 de Julio de 2014, por D. **XXX** con DNI N°: **XXX**, de Consulta medicina general y Centro médico de reconocimiento de conductores, a ubicar en Calle Veracruz, 13-1° C, de este Municipio, iniciando el expediente referencia 022/14 NC, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal que a continuación se transcribe:

**“Primero:** Que vistos los antecedentes de los que resulta:

**1°.-** Que, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Noviembre de 2012 se resolvió cambio de titularidad de actividad de Centro médico de reconocimiento de conductores, Expte. N°: 019/12NC, sito en calle Veracruz, 1A - 2ª Planta Ofic. 2, 3 y 4 bajo la titularidad de D. **XXX**

**2°.-** Que, con fecha 17 de julio de 2014, por D. **XXX** con DNI N°: **XXX**, solicita y declara el traslado de la actividad a la ubicación sito en calle Veracruz, 13 – 1° C, bajo su titularidad.

**Segundo:** De acuerdo con la documentación administrativa y técnica aportada, en la actividad no existen actuaciones que vengan indicadas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, por tanto, no está sometida a medidas de Prevención Ambiental, por lo que es una Actividad NO CLASIFICADA. En este caso la actividad se encuentra expresamente excluida del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio:

“f) Los servicios sanitarios, incluidos los servicios farmacéuticos, realizados o no en establecimientos sanitarios e independientemente de su modo de organización y de financiación a escala estatal y de su carácter público o privado, prestados por profesionales de la salud a sus pacientes, con objeto de evaluar, mantener o restaurar su estado de salud, cuando estas actividades estén reservadas a profesiones sanitarias reguladas.”

**Tercero:** Que vista la documentación aportada, en especial, resolución de autorización administrativa de instalación Centro médico de reconocimiento de conductores y consulta medicina general y de funcionamiento de consulta médica (C. medicina general) de la Consejería de Salud conforme a lo establecido en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y R.D.1277/2003, de 10 de octubre, para la actividad de centro médico de reconocimiento de conductores y consulta medicina general.

**Cuarto:** La actividad se integra en un edificio de uso residencial con acceso común adaptado a personas con discapacidad, según Expte. 060/14 E de licencia de obras.

**Cuarto:** En consecuencia visto lo anterior y normativa de aplicación, sin perjuicio de informe urbanístico y jurídico correspondientes, se informa **FAVORABLE** la licencia y traslado de la actividad de Consulta de medicina general y Centro médico de reconocimiento de conductores, a ubicar en calle Veracruz, 13-1° C, de este Municipio, bajo la titularidad de D. **XXX** con DNI N°: **XXX**

No obstante, el ejercicio de la actividad queda **condicionado** su funcionamiento hasta tanto no disponga la autorización de funcionamiento de la Consejería de Salud, al



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

cumplimiento de los requisitos necesarios y acreditación del cumplimiento reglamentario de la actividad y, a los siguientes **CONDICIONANTES**:

**a) Mantenimiento de medidas correctoras:**

**Ruidos y vibraciones:** De acuerdo con la Disposición transitoria primera (Actividades no industriales en funcionamiento o en tramitación), del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, la actividad que nos ocupa deberá adecuarse a las normas establecidas en el citado Decreto en el plazo de tres años, desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

**Residuos:** Se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, 26 de julio, de Residuos y suelos contaminados, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, Ordenanzas municipales y demás Normativa vigente. Además:

- Los residuos tóxicos o peligrosos: Residuos cortantes y/o punzantes, hojas de bisturí, gubias y agujas hipodérmicas, material utilizado en curas, etc, serán retirados y gestionados por empresa autorizada, debiendo existir en la actividad contrato en vigor con la misma. La frecuencia de retirada máxima será trimestral.

**Protección contra incendios:** Condiciones de CTE/06-DB-SI, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, R.D. 1942/1993 de 5/11/93, modificaciones y normativa concordante. Además:

- Revisiones periódicas de las instalaciones o periodo que determine la normativa vigente.

**Instalación eléctrica:** Condiciones de Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y normativa concordante. Además:

- Revisiones periódicas de las instalaciones o periodo que determine la normativa vigente.

**Otras determinaciones**

- Realización de revisiones periódicas y mantenimiento de las instalaciones siguientes: eléctrica baja tensión, protección contra incendios, equipos de climatización y ventilación forzada o natural de locales, ruidos y vibraciones, y aquellas que sean exigibles de acuerdo con la Normativa vigente.

- Se dispondrán señales de “Prohibido fumar” en el local.

- Disponer de la autorización de funcionamiento y/o renovación de la misma de la Consejería de Salud, según normativa vigente.

**b)** Su titular deberá solicitar la debida autorización del Ayuntamiento, para cualquier modificación de la actividad, cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad solicitada.

**c)** La presente licencia no implica, presupone, ni sustituye las autorizaciones y homologaciones que sean necesarias para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten aplicables, incluidas exigencias urbanísticas.

**d)** El ejercicio de la actividad deberá contar con las autorizaciones, registros y homologaciones que sean necesarias para su funcionamiento, así como de sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten aplicables. En especial, deberá disponer de la autorización de funcionamiento y/o renovación de la misma de la Consejería de Salud, según normativa vigente.

**e)** Cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.

**f)** Ninguna instalación de refrigeración o aire acondicionado, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la composición de la misma.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- g) Se podrá girar visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, que determinarán, si el emplazamiento de las instalaciones, las obras y demás datos, se ajustan, en su caso, a la Memoria, Proyecto, anexos y separatas presentados, así como que se cumplen los requisitos y condiciones requeridas.
- h) Esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para eximirse de cualquier tipo de responsabilidad.
- i) El horario de apertura y cierre será el establecido por la legislación aprobada al efecto para este tipo de actividad.

**Sexto:** Advertir al titular que “la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”

Igualmente, el funcionamiento de la actividad sin acreditar disponer de la documentación necesaria de acuerdo con la normativa estatal, autonómica o local de aplicación al establecimiento y a la actividad será causa para decretar el cese de la misma.”

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 24 de julio de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

**PRIMERO.- Resolver favorablemente la licencia de apertura por traslado** de la actividad relativa al servicio sanitario de CONSULTA MÉDICA-CENTRO DE RECONOCIMIENTO bajo la titularidad de D. **XXX**, con D.N.I. Nº: **XXX**, a desarrollar en el establecimiento sito en calle Veracruz, 13, 1º C, de la localidad de Ogíjares (Granada), quedando su ejercicio condicionado a las prescripciones establecidas en la legislación vigente y demás condicionantes establecidos en el acuerdo de concesión de la licencia, todo ello sin perjuicio de cuantos controles posteriores estime precisos esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y en los usos urbanísticos correspondientes.

**SEGUNDO.-** Hacer constar que la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**PUNTO 8: PATRIMONIO: COMPENSACIÓN I.C.I.O. – DEFECTO DE ADJUDICACIÓN DE SUPERFICIE REPARCELACIÓN UE-5.A**





## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de mayo de 2.014, acordó conceder licencia de obra mayor para la construcción de una vivienda en la parcela situada en la UE-5.A de las NNSS de 1.993, identificada como parcela de resultado número 1 derivada de la UE-38 del PGOU de 2.003. Es la finca registral número 14.667, resolviendo el expediente de obras nº 003/14-M.

En fecha 8 de septiembre de 1.998 por parte del Ayuntamiento Pleno se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE-5.A de las NNSS de 1.993 dentro de cuyo ámbito se encuentra situada la parcela a la que va referida la licencia de obras concedida. Conforme a dicho proyecto y al documento "Título Inscribible" derivado del mismo (aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de mayo de 2.014), a la citada parcela la corresponde un déficit de adjudicación de 45,77 m2. cuyo valor asciende a 3.024,13 €.

Siendo cooperación el sistema de actuación por el que se ha gestionado la citada UE-5.A de las NNSS de 2.003, corresponde al Ayuntamiento de Ogíjares el satisfacer la cantidad de 3.024,13 € al titular de la parcela, don Ángel Ruiz Contreras.

Conforme a la liquidación definitiva de la licencia de obras por incremento de presupuesto (expte. 003/14-M), le corresponde ingresar en las arcas municipales la cantidad de 12.233,51 € en concepto de I.C.I.O.

De acuerdo con lo anterior y a fin de simplificar las actuaciones liquidatorias de ambos conceptos, **SE ACUERDA:**

**Único.- Compensar ambas** cantidades (I.C.I.O. – defecto de adjudicación de superficie en la reparcelación UE-5.A), de manera que don Ángel Ruiz Contreras proceda a ingresar la cantidad de 9.209,38 € en concepto de I.C.I.O. Modifíquese a tal efecto el documento de liquidación de la licencia de obras, expte. 003/14-M, expedido en su día.

Siendo aprobado el acuerdo por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

### ***PUNTO 9: PATRIMONIO: ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y DON XXX PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LA UE-5.A***

Siendo don **XXX**, con D.N.I. núm. **XXX**, titular de la parcela situada en la UE-5.A de las NNSS de 1.993, identificada como parcela de resultado número 1 derivada de la UE-38 del PGOU de 2.003 (finca registral número 14.667), en la cual pretende construir una vivienda unifamiliar, para lo que se le ha concedido licencia de obras resolutoria del expediente 003/2014.

Estando pendientes de concluir obras de urbanización en la fachada Oeste de su parcela, y correspondiendo al Ayuntamiento la ejecución de las mismas al ser el sistema de ejecución por el que se ha gestionado la UE-5.A el de cooperación, se ha considerado factible y ventajoso para el Ayuntamiento que sea el mismo propietario de la parcela el que proceda a la realización de las obras de urbanización pendientes, con cargo a la cuota urbanística que por urbanización le corresponde a su parcela según el Proyecto de Reparcelación y el Título Inscribible aprobados.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

A tal efecto se ha firmado el siguiente documento:

**“ACUERDO  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES y DON XXX  
PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UE-5.A  
EN LA PARCELA RESULTANTE NÚM. 1 (UE-38 PGOU)**

En Ogíjares, a 24 de Julio de dos mil catorce.

**REUNIDOS:**

De una parte:

Don **FRANCISCO PLATA PLATA**, con D.N.I. núm. 23.654.615-N en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares.

De otra parte:

Don **XXX**, con D.N.I. núm. **XXX**, con domicilio en la Avda. Fernando de los Ríos, 101 Portal 20, 2ºB, de Armilla (C.P. 18100).

*Ambos mayores de edad, intervienen en la representación que ostentan, según queda anteriormente expresada, y se reconocen capacidad bastante para obligarse y otorgar el presente documento, a cuyo efecto.*

**EXPONEN:**

**Primero.-** Que don **XXX**, con D.N.I. núm. **XXX** es titular de la parcela situada en la UE-5.A de las NNSS de 1.993, identificada como parcela de resultado número 1 derivada de la UE-38 del PGOU de 2.003. Es la finca registral número 14.667.

**Segundo.-** Que las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución número 5.A de las NNSS de 1.993, se encuentran ejecutadas en un 90%, quedando solamente algunos espacios por concluir. En concreto, y por lo que a la parcela antes mencionada se refiere, quedan por concluir algunas obras en la fachada Oeste de la parcela.

**Tercero.-** Que conforme al documento título inscribible de la reparcelación de la UE-5.A de las NNSS de 1.993, la citada finca registral número 14.667 tiene una carga de urbanización de 9.479,87 €, según la cuenta de liquidación provisional del proyecto de urbanización.

**Cuarto.-** El sistema de actuación fijado para la UE-5.A de las NNSS de 1.993 es el de cooperación, por lo que la obligación de ejecutar las obras de urbanización corresponde al Ayuntamiento de Ogíjares.

**Quinto.-** Por parte de don **XXX** se ha solicitado licencia de obras para la construcción de una vivienda en la parcela antes referida, bajo el expediente de obras 003/14-M. Siendo necesaria la conclusión de las obras de urbanización de la UE-5.A en parte de la fachada de su parcela a fin de posibilitar el acceso a la cochera prevista en el proyecto.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

*Sexto.- Por parte de este Ayuntamiento existe interés en que las obras de urbanización mencionadas en el punto anterior se ejecuten por el propietario de la parcela, don XXX. No existiendo inconveniente por parte de éste último en asumir su realización.*

*A tal efecto los comparecientes suscriben el presente documento urbanístico, sujeto a las siguientes estipulaciones:*

### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** *Don Ángel Ruiz Contreras se obliga a ejecutar las obras de urbanización pendientes en el lindero Oeste de su parcela.*

*Conforme a la reparcelación de la UE-5A el coste de la urbanización que corresponde a esta parcela (finca número uno -UE-38-) es de 9.479,87 €.*

**SEGUNDA.-** *El valor de las obras pendientes, a cuya ejecución se compromete el Sr. Ruiz Contreras, ascienden según valoración de los servicios técnicos municipales, a la cantidad de 8.751,20 euros conforme a los valores recogidos en el proyecto de urbanización de la UE-5.A (año 1.997). El Sr. Ruiz Contreras se compromete a la ejecución de tales obras pendientes por el precio mencionado.*

*(Se adjunta presupuesto y mediciones)*

**TERCERA.-** *Las obras serán ejecutadas conforme a lo contenido en el proyecto de urbanización de la UE-5 y según las directrices dadas por los Servicios Técnicos municipales.*

**CUARTA.-** *El interesado se compromete a la finalización de las obras de urbanización antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.*

**QUINTA.-** *El Ayuntamiento compensará el coste de las obras de urbanización con la cantidad que le corresponde a esa parcela en concepto de carga de urbanización, que ascienden a 9.479,87 €. El resto será satisfecho por el Sr. Ruiz Contreras quedando pendiente de pago.*

**SEXTA.-** *La validez del presente documento está condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

*En prueba de conformidad de las partes contratantes, firman el presente, en el lugar y fecha al principio indicados.”*

Teniendo en cuenta todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

**Único.- Aprobar el documento “ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES y XXX PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UE-5.A EN LA PARCELA RESULTANTE NÚM. 1 (UE-38 PGOU)”,** a fin de facilitar la conclusión de las obras de urbanización pendientes en esa zona.

Siendo aprobado el acuerdo por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

### **PUNTO 10: ECONOMIA Y HACIENDA: APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Se somete a votación la aprobación de los siguientes gastos:

CARLOS GUERRERO MARTINEZ	004/11/01/2014	25/06/2014	020	151	22706	1.452,00
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1401023	25/05/2014	020	150	68003	201,42
MONTIEL MAQUINARIA AGRICOLA, S.L.	A 2386	09/06/2014	051	170	21300	90,86
MARMOLES OGÍJARES C.B.	91	12/06/2014	020	150	68003	605,00
MARMOLES OGÍJARES C.B.	89	12/06/2014	020	150	68003	605,00
MARMOLES OGÍJARES C.B.	90	12/06/2014	020	150	68003	1.210,00
MARMOLES OGÍJARES C.B.	88	12/06/2014	020	150	68003	605,00
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1401218	15/06/2014	053	920	21300	858,06
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1401219	15/06/2014	053	920	21300	27,78
MARIA ANGUSTIAS PLATA MARTIN	1400001	18/06/2014	010	920	22699	585,10
COSAE SYSTEM S.L.	J/527	17/06/2014	010	920	22701	76,96
ZORELOR SA	FRAV.393403	18/06/2014	051	170	22110	252,65
ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.	T/201400424	23/06/2014	051	170	22795	201,84
ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.	A/201401070	30/06/2014	051	170	22795	534,42
CREACIONES VILBER, S.L.	V/001532/14	26/06/2014	060	312	21200	1.708,52
TREVENQUE	FVT-A14/884	27/06/2014	010	920	21600	240,41
INERTES GUHILAR S.L.	A14/932	30/06/2014	020 051	150 170	68003 22798	858 165
MANUEL RUIZ DUEÑAS	1689	31/05/2014	020	150	68003	568,70
MANUEL RUIZ DUEÑAS	1688	31/05/2014	020	150	68003	290,40
RECISUR S.L.	B400714	30/06/2014	051	170	22798	1.301,30
GRANADA COMUNICACIONES	A 653	01/07/2014	050	130	22799	209,05
ALMACENES SUSPIRO DEL MORO S.L.	129	01/07/2014	053	920	21300	81,46
COSAE SYSTEM S.L.	J/554	25/06/2014	010	920	22701	384,26
JESUS GAMEZ VARGAS	F12089	06/07/2014	051	170	22796	509,06
COSAE SYSTEM S.L.	B18320630	01/07/2014	010	920	22701	651,55
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1401072	30/05/2014	020	150	68003	471,90
TALLERES VELYROS, S.L.	000014000375	22/07/2014	053	920	21400	52,27

Siendo aprobados por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

### **PUNTO 11: ECONOMIA Y HACIENDA: LIQUIDACIÓN POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A ORANGE ESPAGNE S.A.U.**

Se somete a votación la siguiente LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FACTURACIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2014, a ORANGE ESPAGNE S.A.U, por Ocupación del Dominio Público:



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

“BASE LIQUIDABLE: INGRESOS BRUTOS ANUALES – GASTOS DEDUCIBLES

TIPO IMPOSITIVO: 1,5% DE LOS INGRESOS BRUTOS

### FACTURACION SEGUNDO TRIMESTRE 2014:

TERCERO	BASE IMPONIBLE/LIQUIDABLE	TIPO IMPOSITIVO
ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	INGRESOS BRUTOS	1,5%
2 T 2014	55.580,52	833,71
	<b>TOTAL</b>	<b>833,71</b>

De acuerdo con las bases liquidables correspondientes a los ingresos brutos del primer trimestre de 2014 y aplicando el 1,5% sobre los mismos en cumplimiento de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma del Ayuntamiento de Ogíjares la liquidación resultante asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (833,71)**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LGT y 68 del RGR en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos; las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el cinco del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

EL número de cuenta en el que deberá ser ingresado dicho importe es **XXX**.

Una vez realizado el ingreso podrán disponer de la correspondiente carta de pago por los anteriores ingresos.”

Siendo aprobada, la anterior liquidación, por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

### ***PUNTO 12: ECONOMIA Y HACIENDA: APROBACIÓN RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA IMPLANTACIÓN APLICACIÓN ELECTRONICA MOVIL.***

Se somete a votación la aprobación de la siguiente Retención de Crédito, firmada por la Intervención, para “**IMPLANTACIÓN APLICACIÓN ELECTRONICA MOVIL. PLATAFORMA MIPUEBLO IPHONE + ANDROID**”, por importe **de 2.904,00 euros (DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS)**, con cargo a la partida presupuestaria 010 920 62601.

Siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

### ***PUNTO 13: ASUNTOS DE URGENCIA.***



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

A continuación se somete a votación la URGENCIA de los siguientes asuntos a tratar fuera del Orden del Día, siendo aprobada la misma, por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

### ***PUNTO 13-1) MEDIO AMBIENTE: COSTES RETROACTIVOS ASUMIDOS POR LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS RECOGIDOS EN EL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL. APROBACIÓN EMISIÓN DE FACTURAS***

Por D. José Ramón Roldán Plata, Concejal de Medio Ambiente, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Ogíjares, se presenta a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

**“QUE:** A la vista del informe emitido en fecha 22 de julio de 2014 por la Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ogíjares, cuyo tenor literal es el que sigue:

*“De conformidad al acuerdo firmado entre RECICLADO DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS, S.A. (RECILEC), y el Ayuntamiento de Ogíjares (Granada), como resultado de la adhesión de esta administración al Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincial (FAMP) y las entidades gestoras de sistemas integrados de gestión (SIG) y de sistemas individuales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y en concreto de conformidad a la manifestación cuarta del citado Convenio Marco, por la que, correspondiendo sufragar íntegramente el coste de la recogida selectiva de estos residuos procedentes de hogares particulares a los responsables de la puesta en el mercado de los aparatos eléctricos y electrónicos, la adhesión de las Entidades Locales a tal convenio facilitará a éstas las percepción de los costes efectivamente soportados por ellas en la recogida selectiva de los nombrados residuos.*

*En tal marco de actuación, y de acuerdo al modelo de cálculo definido en el Anexo III del referido Convenio de colaboración, según precio unitario actualizado a la fecha, este ayuntamiento deberá ser compensado económicamente por la recogida, transporte, almacenamiento temporal y selección de RAEE, en concepto de coste retroactivos asumidos en esas operaciones.*

*Como resultado de las operaciones de recogida, transporte, almacenamiento temporal y selección de RAEE recepcionados en las instalaciones del Punto Limpio Municipal, este Ayuntamiento ha emitido las correspondientes facturas, de las que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación en base a los importes establecidos en Convenio Marco, siendo las siguientes:*

- ***Factura A007/2014 por importe de CIENTO DIECINUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (119,24 euros, concepto de I.V.A. con tipo impositivo del 10% incluido), a cargo de ECOLEC, con CIF Núm. G83961219, y domicilio social en C/ Agustín de Betancourt, 21, de la localidad de Madrid (Madrid).***



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- *Factura A008/2014 por importe de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (293,54 euros, concepto de IVA con tipo impositivo del 10% incluido)**, a cargo de **ERP ESPAÑA**, con CIF Núm. W013970I, y domicilio social en C/ Raimundo Fernández Villaverde, 30, 1ª Planta, de la localidad de Madrid (Madrid).”*

Por cuanto antecede, se da traslado a la Junta de Gobierno Local de las siguientes facturas emitidas por el Ayuntamiento en concepto de coste retroactivos asumidos en las operaciones de recogida, transporte, almacenamiento temporal y selección de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recepcionados en el Punto Limpio Municipal:

En consecuencia con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Reclamar a las entidades gestoras el abono de la respectiva factura emitida por este Ayuntamiento mediante la notificación del acuerdo adoptado adjuntando la factura correspondiente a fin de su efectivo cargo a favor de este Ayuntamiento, todo ello al amparo de las actuación desglosadas en el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y las Entidades Gestoras de Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y de Sistemas Individuales de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), firmado por este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Dar comunicación del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las trece horas y treinta minutos del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE